

# **Normas para el otorgamiento y administración de crédito en moneda extranjera**

## **Objetivo**

El objeto de las presentes Normas es establecer políticas y procedimientos prudenciales para los préstamos otorgados en moneda extranjera, especialmente a deudores no generadores de divisas, con el fin de evaluar, supervisar, medir y mitigar adecuadamente los riesgos asociados a este tipo de créditos.

## **Alcance**

Las presentes Normas son aplicables para todo tipo de crédito directo, incluyendo el arrendamiento, que toda institución bancaria otorgue en moneda extranjera, independientemente del origen de los recursos. Se exceptúan los créditos indirectos en forma de cartas de crédito y garantías bancarias (stand by).

Los créditos denominados en moneda nacional cuyo repago se documente contractualmente indexado a una moneda extranjera, quedan comprendidos en las presentes Normas.

## **Origen de los Recursos**

Los créditos comprendidos en las presentes Normas podrán financiarse con recursos en Moneda Extranjera provenientes de Depósitos de Disponibilidad Inmediata, Obligaciones Bancarias (Préstamos por Pagar a Entidades del Exterior de Obligaciones) y Deuda Subordinada.

### **Prestatarios Elegibles**

Para efectos de identificar y cuantificar los niveles de riesgo en los créditos otorgados en moneda extranjera, los prestatarios se segregarán en las siguientes categorías:

#### **1. Generadores de Divisas**

- a) Empresas exportadoras de bienes y servicios domiciliadas en el país;
- b) Empresas que respalden sus obligaciones con garantías bancarias irrevocables emitidas en la misma moneda del crédito, otorgadas por bancos del exterior de primer orden;
- c) Empresas subsidiarias de corporaciones o consorcios extranjeros cuya casa matriz cuente con grado de inversión y garantice las obligaciones de la empresa subsidiaria domiciliada en el país; y,
- d) Empresas proveedoras de insumos, materias primas, servicios y otros bienes y servicios a las empresas del literal a) anterior, con contratos de compra en firme y reciban los pagos en moneda extranjera; así como las personas naturales o jurídicas que reciban salarios, honorarios o pagos

periódicos en moneda extranjera, provenientes de generadores de divisas u otra fuente comprobada.

## 2. No Generadores de Divisas

Comprende los prestatarios no incluidos en la categoría 1 anterior, es decir los prestatarios que no perciben ingresos en moneda extranjera por la venta de sus productos o servicios prestados.

### **Criterios para la Evaluación del Riesgo de Crédito en Moneda Extranjera**

Los créditos en moneda extranjera otorgados por cualquier institución bancaria y normados en este documento están comprendidos y por tanto sujetos en todo su contenido a las Políticas y Procedimientos de Crédito vigentes en cada institución.

#### Riesgos del Crédito en Moneda Extranjera

El crédito en moneda extranjera conlleva riesgo de crédito, riesgo de cambio, riesgo de calce, riesgo económico y riesgo reputacional.

El Banco otorgará créditos en moneda extranjera de acuerdo a los niveles de las fuentes de recursos en moneda extranjera, así: a) depósitos de disponibilidad inmediata; b) obligaciones bancarias mediante préstamos y emisión de obligaciones; y, c) deuda subordinada.

Para cubrirse del riesgo de cambio, la Institución no asumirá directamente riesgos de fluctuaciones cambiarias y para ello se otorgarán créditos en moneda extranjera preferiblemente a empresas que generan dólares en sus negocios.- Asimismo y para mitigar el riesgo cambiario, el Banco, mantendrá posiciones cortas o largas dentro de los límites establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y para tal efecto, el Tesorero del Banco tendrá la responsabilidad del monitoreo diario de las posiciones en moneda extranjera.

Los créditos en moneda extranjera deberán otorgarse en armonía con los plazos de las fuentes de los recursos, de tal forma que la periodicidad del pago de intereses y capital de las operaciones activas coincidan o se adecuen con los períodos de pago de intereses y capital de las operaciones pasivas.

Para generar una rentabilidad adecuada de los créditos otorgados en moneda extranjera, el Banco fijará tasas de interés que generan un margen financiero razonable sobre la fuente de recursos, para lo cual el Comité de Activos y Pasivos podrá diferenciar tasas de interés activas para generadores de divisas y para no generadores de divisas, tomando en consideración el comportamiento del mercado y la rentabilidad de cada cliente.

Los créditos a empresas y personas generadores de divisas serán objeto de un análisis normal, siempre y cuando se constate que el prestatario tenga un alto componente de ventas al exterior, con contratos de venta en firme y pagaderos en moneda extranjera que generen recursos suficientes para el servicio de la

deuda, lo cual asegure al Banco que no existe riesgo cambiario en los créditos otorgados.

El Banco no otorgará préstamos en moneda extranjera a empresas o personas no generadores de divisas que no demuestren capacidad financiera para hacerle frente a fluctuaciones en el tipo de cambio y que sus flujos de caja no evidencien buen posicionamiento de mercado de sus productos y estabilidad en sus niveles de ventas.

Los créditos en moneda extranjera para vivienda y para consumo, se otorgarán en forma exclusiva a personas con niveles de ingresos o superiores a tres veces el valor mensual del servicio de la deuda (cuotas de capital e intereses), demostrados con flujos de efectivo, capaces de repagar sus obligaciones aún en situaciones de devaluaciones de la moneda.

Las garantías hipotecarias o prendarias establecidas en respaldo de créditos en moneda extranjera, serán analizadas considerando su mantenimiento de valor frente a condiciones de devaluación de la moneda y su grado de comercialización, para lo cual se requiere un margen de la garantía no menor de 130% sobre el monto del crédito, con el fin de reducir el riesgo crediticio y el riesgo cambiario.

Los solicitantes de créditos en moneda extranjera deberán acreditar buen record crediticio y estar clasificado en Categoría I, de acuerdo a las

características establecidas en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitida por la CNBS.

Los expedientes de crédito de los deudores en moneda extranjera deberán contener toda la información y documentación necesaria para evaluar y verificar los análisis financieros y riesgos crediticios, flujos de caja proyectados durante la vida del crédito, las garantías y sus avalúos, información de sus productos y sus precios, mercado y competidores.

#### Evaluación y Control del Crédito a Prestatarios No Generadores de Divisas

El Departamento de Análisis de Créditos tendrá a su cargo la revisión exhaustiva de detallada de los créditos otorgados en moneda extranjera a empresas y personas no generadoras de divisas, a fin de asegurarse de que se cumplen los criterios y límites prudenciales de estas Normas. Las revisiones se efectuarán en forma previa al otorgamiento de créditos en moneda extranjera a Mayores Deudores Comerciales.

Asimismo, la Gerencia de Riesgos, efectuará evaluaciones trimestrales de la exposición al riesgo cambiario en la cartera de créditos en moneda extranjera, y sus resultados y recomendaciones serán presentados al Comité de Riesgos, al Comité de Activos y Pasivos, a la Gerencia General y Auditoría Interna.

Las Gerencias de Créditos y de Administración de Cartera, cuando tengan conocimiento de hechos, eventos o amenazas sobre la recuperación de

créditos otorgados, lo informarán inmediatamente a la Gerencia General y Auditoría Interna para las previsiones y acciones pertinentes.

La Gerencia de Administración de Cartera será responsable de reclasificar los créditos en moneda extranjera que evidencien mayores problemas por riesgos cambiarios; igualmente lo hará con los rubros o actividades económicas que afrontan riesgos de la misma naturaleza, así como en los casos que este tipo de crédito denote alzas en los niveles de mora.

La Auditoría Interna del Banco revisará periódicamente la aplicación de los criterios par el otorgamiento de préstamos en moneda extranjera y el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa de la CNBS, así como a los límites establecidos en estas Normas, reportando los resultados a las instancias respectivas y de acuerdo a los niveles de riesgo.

### **Aprobación, Formalización, Desembolso, Seguimiento y Recuperación de los Créditos**

Los procesos de Aprobación, Formalización, Desembolso, Seguimiento y Recuperación de los créditos otorgados en moneda extranjera, serán manejados de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimiento de Crédito vigente en el Banco.

La Gerencia de Administración de Cartera informará trimestralmente a la Junta Directiva, la situación de los créditos en moneda extranjera, especialmente los

casos de mora y sus causas, a fin de tomar las providencias del caso y revisar las presentes políticas.

### **Ponderación de Créditos en Moneda Extranjera**

En base a la normativa de la CNBS, los créditos otorgados en moneda extranjera serán ponderados de acuerdo a la clasificación de los prestatarios en Generadores y No Generadores de Divisas, así:

Generadores de Divisas (Numeral 1 de Prestatarios Elegibles)	100%
--	------

No Generadores de Divisas, se subdividen así:

- |   |      |
|---|------|
| a) Empresas dedicadas a Actividades No Generadores de Divisas | 150% |
| b) Créditos para vivienda otorgados a personas naturales      | 100% |
| c) Créditos para consumo otorgados a personas naturales       | 150% |